

Recurso de Revisión:	R.R.276/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

ÓSC Q OEUÁ
 PUT ÓUÓÓOSÁ
 ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
 Ø } áæ ^) q Á
 Š* aHCEØ || Á
 FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö\ \! aÁ^ Á
 Viæ •] æ^) &æÁ Á
 O&&• [ÁæÁ
 Q f { æ&æ) Á
 Ugà|ææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el escrito de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado, mismo que fue recibido por este Instituto el diecisiete de agosto del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta para que obre como corresponda.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el escrito signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las actuaciones que obren en el expediente.

ÓSC Q OEUÁ
 PUT ÓUÓÓOSÁ
 ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
 Ø } áæ ^) q Á
 Š* aHCEØ || Á
 FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö\ \! aÁ^ Á
 Viæ •] æ^) &æÁ Á
 O&&• [ÁæÁ
 Q f { æ&æ) Á
 Ugà|ææ



Tercero. Con la finalidad de no dilatar la secuela procedimental, se **requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia, para que señale un correo electrónico institucional, a efecto de que por esa vía, le sean notificados los acuerdos posteriores correspondientes al Recurso de Revisión R.R.276/2017.

Cuarto. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón

Secretaria General de Acuerdos

WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX
IAIP Oaxaca
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca